

EXTRACTO DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE:

Propuesta de Acuerdo: Aprobar el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a las Universidades de Murcia y Politécnica Cartagena, para colaborar en la organización y funcionamiento de los cursos de verano para el año 2017.

DSUB/2/2017

- 1. Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.
- 2. Texto del proyecto de Decreto de referencia.
- 3. Propuesta de la Dirección General de Universidades e Investigación.
- 4. Memoria Justificativa del Servicio de Universidades.
- 5. Documentos contables "R"
- 6. Conformidad prestada por las Universidades de referencia, acompañadas de la declaración responsable de cada una de ellas.
- 7. Informes Jurídicos de la Secretaría General.
- 8. Borradores de la Propuesta y Orden de concesión de la subvención, aprobación y compromiso del gasto, el reconocimiento de la obligación y propuesta de pago.



Región de Murcia Consejería de Educación y Universidades

AL CONSEJO DE GOBIERNO

El artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia dispone que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones y previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) apartado 2 del artículo 22 de la LGS.

Existen razones de interés público y sociales para que la Administración regional colabore directamente, a través de la Consejería de Educación y Universidades, en organización y funcionamiento de los cursos de verano de las Universidades públicas para el año 2017, como actividad educativa no reglada, en espacios y períodos complementarios con el desarrollo de su oferta docente curricular, que además, son las únicas Universidades públicas que organizan los cursos de verano en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Habiéndose cumplimentado la tramitación del expediente por la Dirección General de Universidades e Investigación y remitido a la Consejera de Educación y Universidades para propuesta del Consejo de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2, c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se eleva la siguiente.

PROPUESTA DE ACUERDO

Aprobar el texto del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena para colaborar en la organización y funcionamiento de los cursos de verano para el año 2017, por importe total de 28.500€, de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo borrador se acompaña como anexo a la presente.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES María Isabel Sánchez-Mora Molina (Firmado en Murcia electrónicamente)



Región de Murcia

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

/2017, DE POR EL QUE SE ESTABLECEN DECRETO Nº . DE LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LAS UNIVERSIDADES DE POLITÉCNICA CARTAGENA, COLABORAR EN LA DE **PARA** ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CURSOS DE VERANO **PARA EL AÑO 2017**

El fomento de la promoción y divulgación del conocimiento y el espíritu científico, el incremento de la cultura y el estimulo del interés y la participación de la sociedad en las cuestiones relacionadas con la ciencia y el saber, constituyen un objetivo prioritario de la Consejería de Educación y Universidades.

La Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia establece en su artículo 3, letra I, como uno de los principios informadores de la actuación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el ámbito de sus competencias en materia de universidades, la búsqueda de la formación integral de la persona y su capacitación en los valores cívicos de igualdad, libertad, defensa de la paz, preservación y mejora del medio ambiente, la colaboración con la sociedad para la

mejora de sus niveles de vida y el fomento del encuentro con la sociedad para reforzar sus vínculos.

Asimismo, el fomento de la promoción y divulgación del conocimiento y el espíritu científico, el incremento de la cultura y el estímulo del interés y la participación en la sociedad en las cuestiones relacionadas con la ciencia y el saber, constituyen un objetivo prioritario de la Consejería de Educación y Universidades.

En este marco, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia pretende colaborar con las universidades públicas de la Región en la financiación de los cursos de verano que éstas imparten en espacios y periodos complementarios con el desarrollo de su oferta docente curricular como actividad educativa no reglada.

A tal fin, en el entendido de que existen razones de interés público y social y estando justificada la dificultad de su convocatoria pública al ser beneficiarias las dos únicas universidades públicas de la Región, se pretende conceder de forma directa una subvención destinada a financiar la organización y el funcionamiento de tales cursos, al amparo de los dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación y Universidades, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, por importe de total de veintiocho mil quinientos euros (28.500€), para la realización de los cursos de verano para el año 2017.

La finalidad de la subvención es la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la organización y funcionamiento de los cursos de verano, como extensión universitaria, organizados por las Universidades públicas para el año 2017, localizados tanto en los campus de las dos Universidades públicas como en distintos municipios de la Región de Murcia, y que abordarán temática sobre Ciencias de la Salud, Ciencias Marinas, Derecho, Deportes, Humanidades, Ingeniería, Patrimonio Histórico, Medio Ambiente, Música, por citar las más significativas.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular por lo que se aprueba la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la

«NOTAPIE» 3/4/17

Región de Murcia, al considerar que concurren razones de interés público y social en la colaboración con las Universidades públicas en su actividad educativa no reglada, en espacios y períodos complementarios con el desarrollo de su oferta docente curricular, fomentando la promoción y divulgación del conocimiento y el espíritu científico, el incremento de la cultura y el estimulo del interés y la participación de la sociedad en las cuestiones relacionadas con la ciencia y el saber.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejera de Educación y Universidades, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Los beneficiarios de esta subvención son las Universidades de Murcia, y Politécnica de Cartagena, organizadoras de los cursos de verano para el año 2017.

Artículo 4.- Requisitos de los beneficiarios.

Las Universidades beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incursa en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 26 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGS), con carácter previo a la concesión de la subvención.

«NOTAPIE» 3/4/12

- b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
- c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.
- d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante la correspondiente declaración responsable que establece la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 08/04/08) y el artículo 24 del RGS.

Artículo 5.- Cuantía y forma de pago.

El gasto que comporta esta subvención asciende a 28.500 euros de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2017.

La distribución se realizará conforme al criterio generel acordado con las universidades públicas en reunión de 24 de septiembre de 2012, donde para esta subvención se tiene en cuenta el número de cursos y sedes de cada universidad. Una vez aplicados los criterios el porcentaje que corresponde a la Universidad de Murcia es del 57,60% y a la UPCT del 42,40% de la subvención siendo la asignación la siguiente:

- A la Universidad de Murcia: 16.416 euros.
- A la Universidad Politécnica de Cartagena: 12.084 euros

El pago a las Universidades se realizará por una sola vez tras la orden de concesión con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a esta subvención, conforme a lo recogido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. De conformidad con el artículo 16.2.a) los beneficiarios quedan exonerados de la constitución de garantías.

Artículo 6.- Plazo de ejecución y régimen de justificación.

El plazo de ejecución es del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2017.

La justificación por parte de los beneficiarios de la subvención del cumplimiento de la finalidad misma y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A este efecto, deberá presentar, antes del 31 de marzo de 2018, siempre que a dicha fecha se haya realizado el pago efectivo de la subvención por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ante la Dirección General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación y Universidades, una memoria justificativa del desarrollo de los cursos, así como, la relación de los gastos y pagos de la aplicación de los fondos percibidos, que deberán ajustarse, además, a las normas fiscales y contables o aquellas que según su naturaleza les sean aplicables. En el supuesto que el pago efectivo sea posterior a dicha fecha, la

justificación deberá presentarse en el plazo de tres meses a contar desde la fecha del pago.

En toda información o publicidad relativa a las actividades financiadas se hará constar la participación de la Comunidad Autónoma figurando en la publicidad de los cursos junto con los organismos que compartan esta condición, y sin que en ningún caso pueda figurar como restringida su colaboración a alguno o algunos de los cursos programados en cualquiera de los Campus o sedes.

Artículo 7.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de esta subvención estarán obligados a:

- a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo anterior.
- b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
- c) Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8.- Reintegros y responsabilidades.

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del

reintegro y en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 35 a 37 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- Los beneficiarios de la subvención, quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 10.- Régimen Jurídico.

Las subvenciones reguladas en este Decreto se regirán, además de por lo establecido en este Decreto, por lo previsto en la Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia,

así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a de de 2017

EL PRESIDENTE

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y

P.D. Decreto n.º 30/2015, de 7 de julio

UNIVERSIDADES

(BORM nº 155/2015), El Consejero de

Hacienda y Administración Pública

Fdo.: Andrés Carrillo González Fdo.: María Isabel Sánchez- Mora Molina



Región de Murcia

Consejería de Educación y Universidades

Dirección General de Universidades e Investigación

Servicio de Universidades

T. 968-365305 F. 968-365308

Avda, de la Fama, 15, 2ª planta 30006 MURCIA

PROPUESTA

La coordinación del sistema universitario es un objetivo básico de la política educativa regional que se implementa mediante el desarrollo de normas específicas e instrumentos de colaboración mutua. En este sentido, el fomento de la promoción y divulgación del conocimiento y el espíritu científico, el incremento de la cultura y el estimulo del interés y la participación de la sociedad en las cuestiones relacionadas con la ciencia, constituye un objetivo prioritario de la Consejería de Educación y Universidades.

El objeto de la concesión es aportar una subvención destinada a la organización y funcionamiento de los cursos de verano de las Universidades públicas para el año 2017, como actividad educativa no reglada, en espacios y períodos complementarios con el desarrollo de su oferta docente curricular.

La Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena han presentado una memoria con la descripción de las actividades a desarrollar y una estimación del presupuesto de las actividades para el año 2017 y se han aplicado los criterios adoptados por ambas Universidades y la administración regional para la distribución de los fondos disponibles para este fín.

Teniendo en cuenta lo expuesto, estando esta subvención incluida en el PES y al existir razones de interés público y sociales para que la Administración regional colabore directamente, a través de la Consejería de Educación y Universidades, en la financiación de estas actuaciones realizadas por las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, al no haber más Universidades públicas que organicen los cursos de verano, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y 22.2, c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en uso de las competencias atribuidas a esta Dirección General por el artículo decimonoveno de la



30006 MURCIA

Avda. de la Fama, 15, 2ª planta

Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

En su virtud,

PROPONGO

Elevar propuesta de Decreto al Consejo de Gobierno para la concesión directa de una subvención a las Universidades de Murcia, por importe de 16.416€ y Politécnica de Cartagena, por importe de 12.084€, para la organización y funcionamiento de los cursos de verano para el año 2017, de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo borrador se acompaña como anexo a la presente.

Firmado en Murcia electrónicamente

EL DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES

E INVESTIGACIÓN

Juan Monzó Cabrera

untenta imprimible de un documanto electránico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Martio, según artículo 23.34, de la Ley As ser contrando arcellendo o la ciamente dirección, bitnes/kede.com es/benficadocumentos e introduciendo del códico seguro de verificació



Región de Murcia

Consejería de Educación y Universidades

Dirección General de Universidades e Investigación

Servicio de Universidades

T. 968-365305 F. 968-365308

Avda. de la Fama, 15, 2ª planta 30006 MURCIA

DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA DE CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LAS UNIVERSIDADES DE MURCIA Y POLITECNICA DE CARTAGENA, PARA COLABORAR EN LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CURSOS DE **VERANO EN EL AÑO 2017**

MEMORIA JUSTIFICATIVA

La coordinación es un instrumento de trabajo que permite ponderar la oportunidad de crear o modificar servicios y marcos de colaboración para el desarrollo universitario, que exige asimismo, una responsabilidad añadida de respeto a la autonomía de la institución universitaria.

El fomento de la promoción y divulgación del conocimiento y el espíritu científico, el incremento de la cultura y el estimulo del interés y la participación de la sociedad en las cuestiones relacionadas con la ciencia, constituye un objetivo prioritario de la Consejería de Educación y Universidades.

La Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia dispone como uno de sus principios informadores, la búsqueda de la formación integral de la persona y su capacitación en los valores cívicos de igualdad, libertad, defensa de la paz, preservación y mejora del medio ambiente, la colaboración con la sociedad para la meiora de sus niveles de vida y el fomento del encuentro con la sociedad para reforzar sus vínculos.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en el artículo 23.2, que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El objeto de la concesión es aportar una subvención destinada a la organización y funcionamiento de los cursos de verano. Ilevadas a cabo por las dos Universidades públicas de la Región de Murcia, como actividad educativa no reglada, en espacios y períodos complementarios con el desarrollo de su oferta docente curricular.

La Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena han presentado una memoria con la descripción de las actividades a desarrollar y una estimación del presupuesto para las actividades del año 2017.

Así pues, existen razones de interés público y sociales para que la Administración regional colabore directamente, a través de la Consejería de Educación y Universidades, en la financiación de estas actuaciones realizadas por las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, al ser las únicas Universidades públicas de la Región de Murcia que realizan la actividad, con arreglo a lo dispuesto



Esta suna copia unitànita imprimible de un documente electrónico administrativo authivodo por la Camunidad Aufonama de Marrios, segán articulo 27.3.7, de la Ley 39/2015. Su autentricidad puede ser contrastada accediendo a la signiente dirección: https://sede.com.es/verificardocumentos e introduciando del código seguro de verificación



Región de Murcia

Consejería de Educación y Universidades

Dirección General de Universidades e Investigación

Servicio de Universidades

F. 968-365308

T. 968-365305

Avda. de la Fama, 15, 2ª planta 30006 MURCIA

en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Financiación

En el Proyecto de Decreto se explicita la asignación destinada a cada una de las Universidades, por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Universidades.

Para la distribución de los fondos disponibles se han utilizado los criterios adoptados en la reunión celebrada con la Universidad de Murcia y Politécnica de Cartagena el día 24 de septiembre de 2012, teniendo en cuenta una cantidad lineal del 60% de la subvención y un 40% por sedes, aplicándose un porcentaje prefijado por cursos y por sedes para cada una de las Universidades.

El gasto que comporta esta subvención, incluida en el PES, asciende a 28.500 euros, que se imputará a la partida presupuestaria, 15.06.00.421B.442.99, Proyecto 35653, Subproyecto 035653171111, Objetivo 3, Actividad b), de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2017.

La distribución se realizará de la siguiente forma:

- A la Universidad de Murcia: 16.416 euros.
- A la Universidad Politécnica de Cartagena: 12.084 euros.

El pago a la Universidad se realizará por una sola vez tras la orden de concesión con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a esta subvención, conforme a lo recogido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. De conformidad con el artículo 16.2. a) la beneficiaria queda exonerada de la constitución de garantías.

Legalidad, acierto y oportunidad

El presente Decreto establece la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia y a la Universidad Politécnica de Cartagena para financiar, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación y Universidades, la organización y funcionamiento de los cursos de verano en el año 2017.

Los cursos de verano se encuadran dentro de la Universidad Internacional del Mar (UNIMAR). Cursos de verano del Campus Mare Nostrum, cuyo calendario de realización de los cursos es muy amplio. Cuando se presentan por las Universidades algunos tienen fechas por determinar y el calendario se suele extender desde marzoabril hasta noviembre, por lo que su ejecución se extiende a lo largo del año 2017 y no se circunscriben a los meses de verano. En la edición del 2016, en la Universidad de Murcia el primer curso se inició en abril y el último en noviembre.



Región de Murcia

Consejería de Educación y Universidades

Dirección General de Universidades e Investigación

Servicio de Universidades

T. 968-365305 F. 968-365308

Avda. de la Fama, 15, 2ª planta 30006 MURCIA

La subvención que regula este Decreto está entre los supuestos contemplados en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, al existir razones de interés público y social que dificultan una convocatoria pública y se ajusta a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

La Comunidad Autónoma, en virtud del artículo 16. Uno del Estatuto de Autonomía tiene la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo que establece la Constitución y Leyes Orgánicas que la desarrollan.

La Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia dispone como uno de sus principios informadores, la búsqueda de la formación integral de la persona y su capacitación en los valores cívicos de igualdad, libertad, defensa de la paz, preservación y mejora del medio ambiente, la colaboración con la sociedad para la mejora de sus niveles de vida y el fomento del encuentro con la sociedad para reforzar sus vínculos.

El artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, dispone que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del artículo 22 de la LGS.

El Decreto se ajusta a las disposiciones que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se enmarca en las competencias que tiene la Comunidad Autónoma, que por razones de interés público y social dificultaría la convocatoria pública al no haber más Universidades públicas que organicen los cursos de verano complementarios con su oferta docente curricular, asimismo, se debe elevar propuesta de Decreto al Consejo de Gobierno para su aprobación previo informe del Servicio Jurídico de la Consejería de Educación y Universidades.

Firmado en Murcia electrónicamente

V° B° EL JEFE DE SERVICIO DE UNIVERSIDADES

LA TÉCNICA CONSULTORA

Antonio José Mula Gómez

Clemencia Egea Fernandez

DISTRIBUCIÓN DE AYUDAS PARA CURSOS DE VERANO

CUANTÍA (2017):	28.500,00
CUANTIA (2017):	28.500,00

VARIABLES	Universidad de Murcia	Universidad Politécnica de Cartagena	Total	
Cursos	52%	48%	100%	
Sedes	66%	34%	100%	

CRITERIOS	PORCENTAJE (Relevancia)	IMPORTE POR CRITERIO	UMU	UPCT
Cantidad lineal	60,00%	17.100	8.892	8.208
			52%	48%
Sedes	40,00%	11.400	7.524	3.876
			66%	34%
SUBTOTALES	100%	28.500,00	16.416	12.084

Porcentaje resultante para cada Universidad =

57,60%

42,40%

28.500,00

Porcentajes acordados con las Universidades en la reunión de 24/09/2012





Referencia: 007555/1100070938/000001

Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

Presupuesto: 2017			Pági	na: 1 de	2
Sección Servicio Centro de Gasto Programa Subconcepto Fondo	15 1506 150600 421B 44299	C. DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES D.G. DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN C.N.S. D.G. DE UNIVERSIDADES E INVESTIGA UNIVERSIDADES A UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA			
Cuenta P.G.C.P.					
Proyecto de Gasto Centro de Coste CPV	035653171111	1 CURSOS	DE VERANO		
Exp. Administrativo	Reg. de Contra	itos	Reg. de Facturas		Certf. Inventario
Explicación gasto	SUBVENCION CURSOS DE VERANO 2017 A UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA				
Perceptor Cesionario Cuenta Bancaria					

П	VALIDADO	CONTABILIZADO				
ı	JEFE/A SECCION COORDINACION ADMINIS	JEFE/A SECCION GESTION PRESUPUESTARIA				
П						
Н						
H	REGINA CAVERO ALEMAN	JESUS ENRIQUE MARTINEZ MERCADER				
li	F Preliminar 10.02.2017 F Impresión 21.03.20	ontabilización	20.02.2017	F.Factura	00.00.0000	



Referencia: 007555/1100070938/000002

Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2017

Página: 2 de

2

Sección Servicio Centro de Gasto Programa Subconcepto Fondo

15 1506 150600 421B

44299

C. DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES D.G. DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN C.N.S. D.G. DE UNIVERSIDADES E INVESTIGA

UNIVERSIDADES

A UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA

Cuenta P.G.C.P.

Proyecto de Gasto Centro de Coste CPV

035653171111 CURSOS DE VERANO

Exp. Administrativo

Reg. de Contratos

Reg. de Facturas

Certf. Inventario

Explicación gasto

SUBVENCION CURSOS DE VERANO 2017

A UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA

Perceptor Cesionario Cuenta Bancaria

Gasto elegible

Importe Original Importe Total

12.084,00° EUR DOCE MIL OCHENTA Y CUATRO EURO

******12.084,00* EUR DOCE MIL OCHENTA Y CUATRO EURO

VALIDADO JEFE/A SECCION COORDINACION ADMINIS

CONTABILIZADO JEFE/A SECCION GESTION PRESUPUESTARIA

REGINA CAVERO ALEMAN

JESUS ENRIQUE MARTINEZ MERCADER

00.00.0000 20.02.2017 F. Preliminar | 10.02.2017 F. Impresión 21.03.2017 F.Contabilización F.Factura







No. 14

Fecha 3/2/2017

UNIVERSIDAD DE MURCIA

Rectorado

En contestación a su escrito de 18 de enero por el que nos solicita conformidad al texto de *Decreto de Concesión Directa de una Subvención a las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena*, para colaborar en la organización y funcionamiento de los Cursos de Verano correspondientes al año 2017, la Universidad de Murcia es conforme al texto propuesto.

Murcia, 31 de enero de 2017

REGION DE MURCIA / Registro de la C'ARM / OCAE de la Consejeria de Educacion y Universidades

E! O00001074 NT. 201700054047 03/02/17 12:01:58

do. José Oribiela Calatayud

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES CONSEJERIA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES.-



DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 13.2 Y 13.3 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES

José Orihuela Calatayud, con NIF y domicilio a efectos de notificación en Avda. Teniente Flomesta, nº 5, edificio Convalecencia, C.P. 30003, en calidad de Rector de la Universidad de Murcia, entidad con CIF Q3018001B

DECLARA RESPONSABLEMENTE QUE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA:

- No se encuentra incursa en ninguna de las circunstancias establecida en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a efectos de obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas.
- 2. Se halla al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14.1.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 3. Se halla al corriente en sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de conformidad con el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Con los efectos previstos en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como del artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Murcia, a 3 de enero de 2017 Firma electrónica El Rector José Orihuela Calatayud

DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES.

ALEJANDRO DÍAZ MORCILLO RECTOR

Ilmo. Sr. D. Juan Monzó Cabrera Director General de Universidades e Investigación Avda. de la Fama, 15, 2ª planta 30006 Murcia

Universidad Politecnica de Cartagena

Salida 001 NT. 201700001458 09/02/2017 12:52:39

Cartagena, a 9 de febrero de 2017

Estimado Director General:

En relación con el borrador de decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a las universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, para colaborar en la organización y funcionamiento de los cursos de verano para el año 2017, le comunico la conformidad de esta Universidad con el texto del mismo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,





Plaza Cronista Isidoro Valverde, s/n Edificio La Milagrosa 30202 Cartagena

Tel.: 968 35 54 00 Fax: 968 32 57 00 / 01 www.upct.es

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 13.2 Y 13.3 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES

Alejandro Díaz Morcillo, con N.I.F. n° y domicilio en Plaza Cronista Isidoro Valverde, s/n, Edif. La Milagrosa, C.P 30202, como Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Cartagena, con C.I.F. n° Q-8050013-E

DECLARA RESPONSABLEMENTE QUE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

- 1. No se encuentra incursa en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a efectos de obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas..
- 2. Se halla al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14.1 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 3. Se halla al corriente en sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de conformidad con el artículo 11 de la Laye 7/2006, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- 4. Se halla al corriente en todos sus pagos con la Hacienda Pública, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Seguridad Social.

Con los efectos previsto en el 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como del artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 08/04/08).

En Cartagena, a 10 de enero de 2017

Alejandro Díaz Morcillo

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES





Región de Murcia Consejería de Educación Y Universidades Secretaría General Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15 30006 MURCIA www.carm.es/educacion

SG/SJ/D. Subv/2/2017

INFORME JURÍDICO

Asunto: Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, para colaborar en la organización y funcionamiento de los cursos de verano para el año 2017.

Con fecha 14 de febrero de 2017 tiene entrada en este Servicio Jurídico el expediente relativo al proyecto de decreto arriba citado, remitido por la Dirección General de Universidades e Investigación. De conformidad con el artículo 10.1.b) del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, en relación con la disposición transitoria primera del Decreto 107/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Educación y Universidades, se emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES

El expediente se compone de la siguiente documentación:

- Proyecto de decreto.
- Memoria justificativa del Servicio de Universidades de fecha 10 de febrero.
- Propuesta del Director General de Universidades e Investigación de fecha 10 de febrero.
- Borrador de propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno para la aprobación del decreto.

Esta es una copia ausfairica imprimible de un decomento electrónico administrativo dende de por la Camunidad Authonom de Muscia, según el artículo 21.3.c, de la Évy 39/2015, de 1 de octubre, de Procediciona Administrativo Común de las Administrativos Común de las Administrativos Común de las Administrativos Común de las Administrativos Común es ybenificando de lo Código seguro de verificación.



Región de MurciaConsejería de Educación Y Universidades Secretaría General Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15 30006 MURCIA www.carm.es/educacion

- Borrador de propuesta del Director General de Universidades e Investigación de concesión de la subvención, aprobación y compromiso del gasto, reconocimiento de la obligación y propuesta de pago.
- Borrador de orden de la Consejera de Educación y Universidades de concesión de la subvención, aprobación y compromiso del gasto, reconocimiento de la obligación y propuesta de pago.
- Declaraciones responsables de la Universidad de Murcia y de la Universidad Politécnica de Cartagena de no hallarse incursas en las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a los efectos previstos en el artículo 24 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en el artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Escritos por los que los rectores de ambas universidades prestan su conformidad al texto del decreto propuesto.
- Documento contable de retención de crédito (R), pendiente de contabilizar.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Resulta de aplicación el siguiente marco normativo:

Región de Murcia Consejería de Educación Y Universidades Secretaría General Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15 30006 MURCIA www.carm.es/educacion

- Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia.
- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).
- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante LSRM)
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante RGS).
- Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

SEGUNDA.- Por lo que respecta al objeto de subvención, con ella se pretenden financiar, parcialmente, la organización y el funcionamiento de los cursos de verano organizados por las dos universidades públicas de la Región para el año 2017, localizados tanto en los campus de las dos universidades como en distintos municipios, y que abordarán una temática diversa (Ciencias de la Salud, Ciencias Marinas, etc).

Debemos destacar que nos encontramos ante el ejercicio por parte de esta Administración Pública de su potestad de fomento, mediante la que se concede una ayuda a las universidades públicas para financiar una determinada actividad que éstas realizan y que es considerada de utilidad pública o interés social. Por ello, se deben evitar las referencias al "patrocinio" de esta Comunidad Autónoma que aparecen en el último párrafo del artículo 6,

Etia es uno cogio autântic împrimible de un documento electrânico administrativo anchivodo gar la Camunidad Antônoma de Murcio, segio el curliculo 27.3 s.) de la Ley 39,7015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Región de MurciaConsejería de Educación Y Universidades Secretaría General Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15 30006 MURCIA www.carm.es/educacion

toda vez que, a la vista de la naturaleza jurídica de la relación que se entabla con las universidades, no cabe duda de que estamos ante una subvención y no ante un contrato de patrocinio. Así, se entiende por subvención, según el artículo 2 de la LGS, toda entrega monetaria sin contraprestación, sujeta a la realización de una actividad que se pretende fomentar (actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública), en la que el beneficiario debe cumplir las obligaciones que se hubieran establecido, entre las que se encuentra la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad subvencionada, que impone el propio artículo 18.4 de la LGS. Por el contrario, el contrato de patrocinio tiene carácter oneroso y consiste en el intercambio de una prestación económica por la colaboración publicitaria del patrocinado en beneficio del patrocinador, en el que dicha colaboración ha de tener entidad suficiente para constituir una contraprestación a la aportación económica que percibe. El patrocinador no pretende el fomento de una actividad de interés público, sino obtener del patrocinado una colaboración publicitaria. En el caso de la subvención, esta publicidad aparece en un segundo plano, como una obligación complementaria o accesoria a la principal, pero no constituye el motivo por el que se otorga.

Ello no empece a que, tal como dispone el artículo 31 del RGS (de aplicación supletoria en defecto de desarrollo autonómico), corresponda fijar en el decreto, en su condición de normativa reguladora de la subvención, las características de las medidas de difusión de la subvención que se impongan a las universidades beneficiarias que, como se propone en el borrador remitido, pueden consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, y que, en el caso de que las actividades subvencionadas contaran con otras fuentes de financiación (por vía de contratos de patrocinio públicos o privados, o por vía de subvenciones), los medios de difusión de la subvención concedida así como su relevancia deban ser análogos a los empleados respecto a esas otras fuentes.

Esta es una copia audiante imprimible de un decomento electribativo administrativo actaivada por la Comunidad Autónoma de Murcia, següe el artitulo 27.3.2,3 de la Lky 39,2015, de 1 de actualre, de Pacedinisata Administrativos Comán de les Administrativos Esta Administrativos Comán de les Administrativos Comán de les Administrativos Comán de les Administrativos actualismos per la Comunidad Autónoma de Murcia, següe el artículo 27.3.2,3 de la Lky 39,2015, de 1 de actualre, de Pacedinistrativos Común de les Administrativos Común de les Administrativos Común de las Administrativos común de las Administrativos común de las Administrativos común de las Administrativos de la común de las Administrativos común de las Administrativos de las Administrativos común de las Administrativos de la común de las Administrativos de la

iv autenfidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: Alths://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación



Región de MurciaConsejería de Educación Y Universidades Secretaría General Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15 30006 MURCIA www.carm.es/educacion

TERCERA.- La LSRM en su artículo 23 prevé la posibilidad de conceder directamente subvenciones en el caso previsto en el número 2 letra c) del artículo 22 de la LGS, es decir, en aquellas en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. En la memoria elaborada por el Servicio de Universidades se esgrimen las razones de interés público y social que justifican la concesión directa de esta subvención, así como la excepcionalidad de la concurrencia pública, por el hecho de ser beneficiarias las dos únicas universidades públicas de esta región.

Habida cuenta de que el procedimiento de concesión directa viene a ser un régimen excepcional, frente al procedimiento ordinario de concurrencia competitiva, en tanto que viene a soslayar los principios de publicidad y concurrencia, el referido artículo 23 de la LSRM establece la obligatoriedad de dictar un Decreto que permita que el Consejo de Gobierno valore la oportunidad de tal medida. Precisamente por ello, sería conveniente completar el expediente con mayor información, relativa fundamentalmente al objeto de la subvención y a su importe, con la aportación de una memoria de las universidades beneficiarias, que incluya una descripción detallada de las actividades a desarrollar, y un presupuesto, que refleje la estimación del coste de las mismas, en orden a determinar la relevancia de la aportación que se prevé que otorgue la Comunidad Autónoma y qué porcentaje representa sobre el coste total de la actuación a financiar. Asimismo, se debería de justificar el criterio empleado para el reparto de fondos entre las entidades beneficiarias, a las que se les concede distinta cuantía.

Ello será relevante no solo a efectos de que el Consejo de Gobierno pueda valorar apropiadamente la pertinencia del otorgamiento de la subvención que se propone, sino también para que el órgano concedente de la misma pueda controlar la adecuada aplicación de los fondos percibidos por los beneficiarias, facilitando las actuaciones de comprobación de la justificación

01/83/2017 12:09:14 Firmante: FERNANDEZ GONZÁLEZ, Mª CONCEPCIÓN



Región de MurciaConsejería de Educación Y Universidades Secretaría General Servicio Jurídico

Avda, de La Fama, 15 30006 MURCIA www.carm.es/educacion

que en su día se presente, lo que, sin duda, posibilitará un mayor control del cumplimiento de los objetivos perseguidos por esta Administración con su actuación de fomento.

CUARTA.- El artículo 23 de la LSRM contempla el procedimiento de concesión directa, estableciendo que el Consejo de Gobierno aprobará por decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de la subvención. Dicho decreto deberá ajustarse a todas las previsiones contenidas en la Ley, salvo en lo que afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

El otorgamiento de esta clase de subvenciones se efectuará, bien mediante orden de la Consejera de Educación y Universidades, órgano competente en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la LSRM, o bien mediante convenio en el que se establecerán los compromisos a adoptar de acuerdo con la ley. El borrador de decreto que se informa prevé que la concesión de la subvención se realizará mediante orden de la Consejera de Educación y Universidades.

QUINTA.- Según el apartado 3 del artículo 23 de la LSRM, los decretos de concesión directa de subvenciones tendrán el siguiente contenido mínimo:

- Definición del objeto de la subvención, con indicación de su carácter singular y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.
 - Régimen jurídico aplicable.
- Beneficiarios, cuantía máxima a conceder y, en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual.
- Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios.

stroffvo archivada por la Camonidad Autónama de Murria, según el articula 27.3.1, de la Ley 39/2015. de | de actabre, de Prosedimiento Administrativa Camún de los Administrationes Públicas



Región de MurciaConsejería de Educación Y Universidades Secretaría General Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15 30006 MURCIA www.carm.es/educacion

El borrador propuesto se ajusta al contenido mínimo del artículo 23.3 de la LSRM. No obstante, conviene realizar las siguientes observaciones que, si bien no son esenciales, contribuirían a la mejora del texto:

1^a). Parte expositiva.

Se sugiere comenzar con la cita del artículo de la Ley de Universidades de la Región de Murcia al que se recurre para justificar la actividad de fomento que se pretende llevar a cabo, para, después, hacer referencia al interés de esta consejería de otorgar la subvención, terminando con las referencias a la normativa en materia de subvenciones que ampara la concesión directa de la misma.

A título de ejemplo, se propone la siguiente redacción:

"Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, establece en su artículo 3, letra I, como uno de los principios informadores de la actuación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el ámbito de sus competencias en materia de universidades, la búsqueda de la formación integral de la persona y su capacitación en los valores cívicos de igualdad, libertad, defensa de la paz, preservación y mejora del medio ambiente, la colaboración con la sociedad para la mejora de sus niveles de vida y el fomento del encuentro con la sociedad para reforzar sus vínculos.

Asimismo, el fomento de la promoción y divulgación del conocimiento y el espíritu científico, el incremento de la cultura y el estímulo del interés y la participación de la sociedad en las cuestiones relacionadas con la ciencia y el saber, constituyen un objetivo prioritario de la Consejería de Educación y Universidades.

En este marco, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia pretende colaborar con las universidades públicas de la Región en la financiación de los cursos de verano que éstas imparten en espacios y periodos complementarios con el desarrollo de su oferta docente curricular, como actividad educativa no reglada.

A tal fin, en el entendido de que existen razones de interés público y social, y estando justificada la dificultad de su convocatoria pública al ser

Este as una copia authatica imprimible de un dascemento electrónica administrativo archivada por la Camunidad Authanama de Morcia, según el articulo 27.3.3, de la Ley 39/2015, de 1 de octubra, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraçiones Publicas. Se acestrando del código saguro de verificación

Región de Murcia Consejería de Educación Y Universidades Secretaría General Servicio Jurídico

Avda, de La Fama, 15 30006 MURCIA www.carm.es/educacion

beneficiarias las dos únicas universidades públicas de la Región, se pretende conceder de forma directa una subvención destinada a financiar la organización y el funcionamiento de tales cursos, al amparo de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones. En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación y Universidades, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día..."

2ª). Artículo 5.

De conformidad con las Directrices de técnica normativa aprobadas por Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de julio de 2005, los artículos deberán llevar un título que indique el contenido o materia a que se refieren (directriz nº 28). Por este motivo, se hacen las siguientes sugerencias de redacción:

- Modificar el título del artículo 5, "imputación presupuestaria, cuantía y
 forma de pago", ya que en el mismo no se contempla la partida
 presupuestaria con cargo a la cual se financiará la subvención
 (contenido que, por otra parte, no es necesario, a partir de la reforma
 operada en la LSRM por la Ley 12/2006, de 27 de diciembre).
- Sustituir el título del artículo 6 "Plazo de ejecución y justificación", por
 "Plazo de ejecución y régimen de justificación".
- Ampliar el título del artículo 7 "Obligaciones", a "Obligaciones de los beneficiarios".
- Ampliar el título del artículo 9 "Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas", a "Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos".

sugún el ertículo 27,3 c) de la Ley 39,2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas



Región de MurciaConsejería de Educación Y Universidades Secretaría General Servicio Jurídico

Avda, de La Fama, 15 30006 MURCIA www.carm.es/educacion

Igualmente, debería ponderarse la inclusión en el decreto de la forma de graduar los posibles incumplimientos de las entidades beneficiarias en orden a la posible exigencia de reintegros parciales, en caso de incumplimiento parcial de la actividad subvencionada

SEXTA.- El importe total de la subvención asciende a 28.500 euros, con la siguiente distribución:

• A la UMU: 16.416 euros.

A la UPCT: 12.084 euros.

Se prevé el régimen de pago anticipado como financiación necesaria para el desarrollo de la actividad, quedando exoneradas las entidades beneficiarias de la constitución de garantía en virtud del artículo 16.2.a) de la LSRM. En este sentido, conviene precisar que la jurisprudencia ha venido categorizando a las universidades públicas como entidades de Derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas a la Administración General del Estado o a la Administración de las Comunidades Autónomas, según los casos. Cabe citar la sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 6ª, de 1 de diciembre de 2003.

<u>SÉPTIMA-</u> Resulta de aplicación el Decreto de la Presidencia 30/2015, de 7 de julio, de delegación de competencia para la firma de los decretos a los que se refiere el artículo 23.2 de la LSRM, que en su artículo único apartado 1, dispone que se delega en el titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública la firma de los referidos decretos, en aquellos supuestos en que los mismos tengan naturaleza de actos.

OCTAVA.- En cuanto a la tramitación posterior del expediente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28.2 de la LSRM, en relación con lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 31 de julio de 2009, por el

01/03/2017 12:09:14 | Firmanto: FERNANDEZ GONZÁLEZ, Mª CONCEPCIÓN



Región de Murcia Consejería de Educación Y Universidades Secretaría General

Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15 30006 MURCIA www.carm.es/educacion ٠.,

que se da aplicación a la previsión del artículo 95 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, respecto al ejercicio de la Función Interventora, la propuesta de gasto deberá ser sometida a fiscalización previa limitada de la Intervención Delegada.

Asimismo, a instancia de la Intervención Delegada en esta consejería, sería conveniente incluir en el expediente la designación del órgano competente para la instrucción del procedimiento de subvención.

Finalmente, conviene recordar al centro gestor la necesidad de remitir la información a incluir en la Base de Datos Nacional de Subvenciones inmediatamente después de la concesión de la subvención, en cumplimiento de lo establecido en el apartado 4.1 de la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.

CONCLUSIÓN

En virtud de lo expuesto, se condiciona el informe favorable al cumplimiento de lo dispuesto en el presente informe. Asimismo, deberá incorporarse al expediente el documento contable de retención de crédito (R) contabilizado.

Es cuanto procede informar, salvo mejor criterio fundado en Derecho.

La asesora jurídica: Ana Pilar Herrero Sempere V°B° La Jefa del Servicio Jurídico: Conchita Fernández González

(Documento firmado electrónicamente al margen)

Avda. de La Fama, 15 30006 MURCIA www.carm.es/educacion

SG/SJ/D. Subv/2/2017

INFORME JURÍDICO COMPLEMENTARIO

Asunto: Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, para colaborar en la organización y funcionamiento de los cursos de verano para el año 2017.

Visto el nuevo expediente relativo al proyecto de decreto arriba citado, remitido por la Dirección General de Universidades e Investigación y con entrada en este Servicio Jurídico el 23 de marzo de 2017, se emite informe favorable, al haberse adaptado a las consideraciones efectuadas en nuestro anterior informe jurídico emitido con fecha 1 de marzo.

La asesora jurídica: Ana Pilar Herrero Sempere V°B° La Jefa del Servicio Jurídico: Conchita Fernández González

(Documento firmado electrónicamente al margen)





Región de Murcia Consejería de Educación y Universidades

Dirección General de Universidades e Investigación

Servicio de Universidades

T. 968-365305 F. 968-365308

Avda. de la Fama,15, 2ª planta 30006 MURCIA

PROPUESTA DE CONCESIÓN Y PAGO DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES DE CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA UNIVERSIDAD DE MURCIA Y A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA, PARA COLABORAR EN LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CURSOS DE VERANO PARA EL AÑO 2017

Visto el expediente relativo a la concesión directa de una subvención destinada a la Universidad de Murcia y a la Universidad Politécnica de Cartagena, por importe de 28.500€, para colaborar en la organización y funcionamiento de los cursos de verano para el año 2017 y resultando los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

- I.- El fomento de la promoción y divulgación del conocimiento y el espíritu científico, el incremento de la cultura y el estimulo del interés y la participación de la sociedad en las cuestiones relacionadas con la ciencia, constituye un objetivo prioritario de la Consejería de Educación y Universidades.
- II.- La Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia dispone como uno de sus principios informadores, la búsqueda de la formación integral de la persona y su capacitación en los valores cívicos de igualdad, libertad, defensa de la paz, preservación y mejora del medio ambiente, la colaboración con la sociedad para la mejora de sus niveles de vida y el fomento del encuentro con la sociedad para reforzar sus vínculos.
- III.- El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su sesión de de de 2017, aprobó el Decreto /2017, de de , por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia y a la Universidad Politécnica de Cartagena, para colaborar en la organización y funcionamiento de los cursos de verano para el año 2017.
- IV.- El artículo 1 del citado Decreto, dispone que la finalidad de la subvención es la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la organización y funcionamiento de los cursos de verano, como extensión universitaria, organizados por las Universidades públicas para el año 2017, localizados tanto en los campus de las dos Universidades públicas como en distintos municipios de la Región de Murcia, y que abordarán temática sobre Ciencias de la Salud, Ciencias Marinas, Derecho, Deportes, Humanidades, Ingeniería, Patrimonio Histórico, Medio Ambiente, Música, por citar las más significativas.

Región de Murcia Consejería de Educación y Universidades

Dirección General de Universidades e Investigación

Avda. de la Fama,15, 2ª planta 30006 MURCIA

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- 1.- El titular de la Consejería de Educación y Universidades, es el órgano competente para la concesión de subvenciones, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- 2.- Tanto las Universidades públicas, por su condición de beneficiarias, como la presente subvención estarán sujetos a las normas reguladoras contenidas en el Decreto /2017, de de , en los compromisos y condiciones especificados en la presente orden de concesión, así como en lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la restante normativa vigente aplicable en materia de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, estando incluida esta subvención en el PES y de acuerdo con el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con la Orden de 3 de febrero de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería (BORM nº 36, de 13 de febrero de 2016)

PROPONGO

- PRIMERO.- Autorizar el gasto destinado a subvencionar a la Universidad de Murcia, CIF nº Q3018001B, ccc nº ES8300496660702416026835, por importe total de DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS EUROS (16.416€) y a la Universidad Politécnica de Cartagena, CIF nº Q-8050013E, ccc nº ES0204870136402080000125, por importe total de DOCE MIL OCHENTA Y CUATRO EUROS (12.084€), imputándose a la partida 15.06.00.421B.442.99, Proyecto 35653, Subproyecto 035653171111 Objetivo 3, Actividad b), del vigente Presupuesto de la Comunidad Autónoma, para la organización y funcionamiento de los cursos de verano para el año 2017, de conformidad con el artículo 28.4 de la citada Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- SEGUNDO.- Ordenar la concesión de la subvención a la Universidad de Murcia, CIF nº Q3018001B, ccc nº ES8300496660702416026835, por importe total de DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS EUROS (16.416€) y a la Universidad Politécnica de Cartagena, CIF nº Q-8050013E, ccc nº ES0204870136402080000125, por importe total de DOCE MIL OCHENTA Y CUATRO EUROS (12.084€), para la organización y funcionamiento de los cursos de verano para el año 2017 y comprometer el gasto total que se imputará a la partida mencionada en el párrafo primero.



Avda. de la Fama,15, 2ª planta 30006 MURCIA

TERCERO.- Reconocer la obligación y formular propuesta de pago a la nº Murcia. CIF Q3018001B. CCC Universidad de ES8300496660702416026835, por importe total de DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS EUROS (16.416€) y a la Universidad CIF 'n° Q-8050013E, Cartagena, Politécnica de por importe total de DOCE MIL ES0204870136402080000125, OCHENTA Y CUATRO EUROS (12.084€), imputándose a la partida 15.06.00.421B.442.99, Proyecto 35653, Subproyecto 035653171111 Objetivo 3, Actividad b), del vigente Presupuesto de la Comunidad Autónoma, para la organización y funcionamiento de los cursos de verano para el año 2017.

- CUARTO.- El plazo de ejecución es del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2017 y el pago de la subvención se realizará con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.
- QUINTO.- Las Universidades públicas, como entidades beneficiarias de esta subvención, estarán sujetas a las obligaciones impuestas en el artículo 11 y concordantes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a las recogidas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en particular a las que se establecen en la presente Orden de concesión.
- SEXTO.- La justificación se llevará a cabo en la forma y plazos establecidos en el artículo 6 del Decreto /2017, de de , mencionado en la parte expositiva, de conformidad con el artículo 29.3 de la citada Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Las Universidades deberán justificar ante el órgano concedente el adecuado y pleno cumplimiento de la aplicación material de los fondos recibidos que sirve de fundamento a la concesión de la subvención. A este efecto, deberán presentar, antes del 31 de marzo de 2018, ante la Dirección General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación y Universidades, una Memoria justificativa del desarrollo de los cursos, así como, la relación de gastos e ingresos de la aplicación de los fondos percibidos y los correspondientes documentos de justificación, que deberán ajustarse, además, a las normas fiscales y contables o aquellas que según su naturaleza les sean aplicables.

En toda información o publicidad relativa a las actividades financiadas se hará constar expresamente el patrocinio de la Consejería de Educación y Universidades (Dirección General de Universidades e Investigación). La imagen corporativa se incluirá en lugar destacado, figurando como patrocinadores generales de los cursos junto con los organismos que compartan esta condición, y sin que en ningún caso pueda figurar como restringida su colaboración a alguno o algunos de los cursos programados en cualquiera de los Campus o sedes.

T. 968-365305 F. 968-365308

Avda, de la Fama, 15, 2ª planta

30006 MURCIA Dirección General de Universidades e Investigación

SÉPTIMO.- La Orden de concesión que se dicte se notificará a las entidades beneficiarias indicándole que contra la Orden que agota la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Conseiero de Educación y Universidades o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses, en ambos casos, a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

> Firmado en Murcia electrónicamente EL DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN

> > Juan Monzó Cabrera

ILTMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y **UNIVERSIDADES**





ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES DE CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA UNIVERSIDAD DE MURCIA Y A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA, PARA COLABORAR EN LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CURSOS DE VERANO PARA EL AÑO 2017

Visto el expediente relativo a la concesión directa de una subvención destinada a la Universidad de Murcia y a la Universidad Politécnica de Cartagena, por importe de 28.500€, para colaborar en la organización y funcionamiento de los cursos de verano para el año 2017 y resultando los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

- I.- El fomento de la promoción y divulgación del conocimiento y el espíritu científico, el incremento de la cultura y el estimulo del interés y la participación de la sociedad en las cuestiones relacionadas con la ciencia, constituye un objetivo prioritario de la Consejería de Educación y Universidades.
- II.- La Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia dispone como uno de sus principios informadores, la búsqueda de la formación integral de la persona y su capacitación en los valores cívicos de igualdad, libertad, defensa de la paz, preservación y mejora del medio ambiente, la colaboración con la sociedad para la mejora de sus niveles de vida y el fomento del encuentro con la sociedad para reforzar sus vínculos.
- III.- El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su sesión de de de 2017, aprobó el Decreto /2017, de de , por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia y a la Universidad Politécnica de Cartagena, para colaborar en la organización y funcionamiento de los cursos de verano para el año 2017.
- IV.- El artículo 1 del citado Decreto, dispone que la finalidad de la subvención es la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la organización y funcionamiento de los cursos de verano, como extensión universitaria, organizados por las Universidades públicas para el año 2017, localizados tanto en los campus de las dos Universidades públicas como en distintos municipios de la Región de Murcia, y que abordarán temática sobre Ciencias de la Salud, Ciencias Marinas, Derecho, Deportes, Humanidades, Ingeniería, Patrimonio Histórico, Medio Ambiente, Música, por citar las más significativas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- El titular de la Consejería de Educación y Universidades, es el órgano competente para la concesión de subvenciones, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la



Región de Murcia y en el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- Tanto las Universidades públicas, por su condición de beneficiarias, como la presente subvención estarán sujetos a las normas reguladoras contenidas en el Decreto /2017, de de , en los compromisos y condiciones especificados en la presente orden de concesión, así como en lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la restante normativa vigente aplicable en materia de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, estando la subvención incluida en el PES, vista la propuesta elaborada por la Dirección General de Universidades e Investigación de fecha de de 2017, que estima procedente, en ejecución del citado Decreto, la concesión de la presente subvención a la Universidad de Murcia y a la Universidad Politécnica de Cartagena, por importe de 28.500€, visto el Informe favorable de la Intervención Delegada y en uso de las facultades conferidas por el artículo 16.2 n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO

PRIMERO.- Autorizar el gasto destinado a subvencionar a la Universidad de Murcia, CIF nº Q3018001B, ccc nº ES8300496660702416026835, por importe total de DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS EUROS (16.416€) y a la Universidad Politécnica de Cartagena, CIF nº Q-8050013E, ccc nº ES0204870136402080000125, por importe total de DOCE MIL OCHENTA Y CUATRO EUROS (12.084€), imputándose a la 15.06.00.421B.442.99. Proyecto 35653, Subproyecto partida 035653171111 Objetivo 3, Actividad b), del vigente Presupuesto de la Comunidad Autónoma, para la organización y funcionamiento de los cursos de verano para el año 2017, de conformidad con el artículo 28.4 de la citada Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- Ordenar la concesión de la subvención a la Universidad de Murcia, CIF nº Q3018001B, ccc nº ES8300496660702416026835, por importe total de DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS EUROS (16.416€) y a la Universidad Politécnica de Cartagena, CIF nº Q-8050013E, ccc nº ES0204870136402080000125, por importe total de DOCE MIL OCHENTA Y CUATRO EUROS (12.084€), para la organización y funcionamiento de los cursos de verano para el año 2017 y comprometer el gasto total que se imputará a la partida mencionada en el párrafo primero.

TERCERO.- Reconocer la obligación y formular propuesta de pago a la Universidad de Murcia, CIF nº Q3018001B, ccc nº

ES8300496660702416026835, por importe total de DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS EUROS (16.416€) y a la Universidad Politécnica de Cartagena, CIF n° Q-8050013E, ccc n° ES0204870136402080000125, por importe total de DOCE MIL OCHENTA Y CUATRO EUROS (12.084€), imputándose a la partida 15.06.00.421B.442.99, Proyecto 35653, Subproyecto 035653171111 Objetivo 3, Actividad b), del vigente Presupuesto de la Comunidad Autónoma, para la organización y funcionamiento de los cursos de verano para el año 2017.

- CUARTO.- El plazo de ejecución es del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2017 y el pago de la subvención se realizará con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.
- QUINTO.- Las Universidades públicas, como entidades beneficiarias de esta subvención, estarán sujetas a las obligaciones impuestas en el artículo 11 y concordantes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a las recogidas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en particular a las que se establecen en la presente Orden de concesión.
- SEXTO.- La justificación se llevará a cabo en la forma y plazos establecidos en el , mencionado en la parte /2017, de de artículo 6 del Decreto expositiva, de conformidad con el artículo 29.3 de la citada Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Las Universidades deberán justificar ante el órgano concedente el adecuado y pleno cumplimiento de la aplicación material de los fondos recibidos que sirve de fundamento a la concesión de la subvención. A este efecto, deberán presentar, antes del 31 de marzo de 2018, ante la Dirección General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación y Universidades, una Memoria justificativa del desarrollo de los cursos, así como, la relación de gastos e ingresos de la aplicación de los fondos percibidos y los correspondientes documentos de justificación, que deberán ajustarse, además, a las normas fiscales y contables o aquellas que según su naturaleza les sean aplicables.

En toda información o publicidad relativa a las actividades financiadas se hará constar expresamente el patrocinio de la Consejería de Educación y Universidades (Dirección General de Universidades e Investigación). La imagen corporativa se incluirá en lugar destacado, figurando como patrocinadores generales de los cursos junto con los organismos que compartan esta condición, y sin que en ningún caso pueda figurar como restringida su colaboración a alguno o algunos de los cursos programados en cualquiera de los Campus o sedes.

SÉPTIMO.- La presente Orden se notificará a las entidades beneficiarias indicándole que contra la presente Orden que agota la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Consejera de Educación y Universidades o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-



Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses, en ambos casos, a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Firmado en Murcia electrónicamente

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES P.D. (Orden de 3 de febrero de 2016, BORM nº 36 de 13 de febrero de 2016) EL SECRETARIO GENERAL

Manuel Marcos Sánchez Cervantes